



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	VERBAL
RADICADO	05001 40 03 026 2015 00083 01
DEMANDANTE	ARNULFO DE JESÚS BLANDON
DEMANDADO	LUZ ASTRID CORTES OCHOA
ASUNTO	DESIGNA NUEVO CURADOR AD-LITEM. PROROGA COMPETENCIA

En aras de garantizar el derecho de defensa de la parte demandada en el presente proceso, procede el despacho a designar curadora ad-litem a efectos de que represente sus intereses; para tal efecto se procede a nombrar a la abogada:

LUZ ELENA RESTREPO MONTOYA identificada con cédula de ciudadanía No. 42.968.591, quien se localiza en la Calle 3 Sur No. 38 – 112 Apto. 605, bloque 2, Barrio el Poblado de Medellín, teléfonos 2948414, celular 3017686888, correo electrónico luzrepo@gmail.com.

Comuníquesele la designación al cargo en la forma establecida en el art. 2º de la ley 446 de 1998, quien deberá aceptarlo dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama, y hágasele las advertencias sobre las sanciones que establece esta ley para los auxiliares que no acepten el cargo sin justificación.

Por otro lado, teniendo en cuenta que este despacho en sede de segunda instancia tiene seis meses para fallar el presente asunto de conformidad con la norma procesal y teniendo en cuenta la suspensión de términos que se ha presentado por cuenta de la pandemia del COVID 19, es procedente prorrogar la competencia para seguir conociendo de este asunto.

En virtud de lo anterior, **SE PRORROGA** la competencia para seguir conociendo de este proceso hasta el **12 de marzo de 2021**.

NOTIFÍQUESE

1.

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA

Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 001

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 12 de enero de 2021

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7531de4d2b4ebd6a3b46335f539a63c6062613ca6fabe8b6819b713cbf3fd8c7

Documento generado en 18/12/2020 03:13:29 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>